

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversas universidades públicas

DECRETO SUPREMO N° 216-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N°s. 002194-2018-R-UNP, 0360-2018-UNTRM-R, 190-2018-UNIA-P, 662-2018-P-UNAM, 333-2018-UNJP, 644-2018/UNF-PCO, 223-2018-PCO/UNISCJSA, 182-2018/P-CO-UNAJ, 310-2018-UNAAT/CO-P, 201-2018-UNAH-CO-PE, 207-2018-UNIFSL-B/CO/P de los pliegos Universidad Nacional de Piura, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, Universidad Nacional de Moquegua, Universidad Nacional de Huanca, Universidad Nacional de Frontera, Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, Universidad Nacional de Juliaca, Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Universidad Nacional Autónoma de Huanca y Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, respectivamente, solicitan recursos adicionales en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018 para financiar componentes y acciones relacionados al cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad a fin de lograr o garantizar la sostenibilidad del Licenciamiento Institucional, teniendo en cuenta las observaciones alcanzadas por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria - SUNEDU;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento; para tal efecto, las universidades públicas deben cumplir con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD y garantizar su sostenibilidad;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 10 742 480,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor de las Universidades Públicas antes indicadas, para financiar componentes y acciones relacionados al cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad a fin de lograr o garantizar la sostenibilidad del Licenciamiento Institucional, teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional de los citados pliegos en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2018, hasta por la suma de S/ 10 742 480,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Universidad Nacional de Piura, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, Universidad Nacional de Moquegua, Universidad Nacional de Jaén, Universidad Nacional de Frontera, Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, Universidad Nacional de Juliaca, Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Universidad Nacional Autónoma de Huanca y Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para financiar componentes y acciones relacionados al cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad a fin de lograr o garantizar la sostenibilidad del Licenciamiento Institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	9 505 904,00

GASTOS DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	1 236 576,00

TOTAL EGRESOS	10 742 480,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Universidad Públicas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	9 505 904,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 236 576,00

TOTAL EGRESOS	10 742 480,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de Universidades Públicas", que forma parte integrante del Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección

General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego habilitado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1694663-18

PRODUCE

Otorgan subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N° 440-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ

Lima, 20 de setiembre de 2018

VISTOS, el Informe N° 087-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, y los Memorandos Nos. 134 y 135-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.UM de la Unidad de Monitoreo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, se creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, cuya finalidad es promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial, cuya implementación y medidas para su ejecución económica y financiera fueron dispuestas en la Ley N° 29152 y Decreto de Urgencia N° 030-2008.

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo celebrado entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, destinado a financiar parcialmente el Proyecto "Innovación para la Competitividad"; suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE.

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 063-2018-PRODUCE, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto.

Que, la Unidad de Monitoreo con Memorandos N°s. 134 y 135-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.UM, remite la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM y del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE "Innovación para la Competitividad", respectivamente; indicando que se han cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos.

Que, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe N° 087-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UPEG, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 13/100 SOLES (S/ 719 275.13), correspondiendo a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios – RO, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – ROOC; y, 5. Recursos Determinados – RD, los montos ascendentes a S/ 281 246.04; S/ 122 086.65; y, S/ 315 942.44, respectivamente; todos con la finalidad de cofinanciar los desembolsos a instrumentos en el marco de: a) Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM: i) 03 Proyectos de Innovación para Microempresas – PIMEN; ii) 02 Proyectos Asociativos de Transferencia Tecnológica para Microempresas - PATTEM; iii) 21 Proyectos Concurso de Mejora de la Calidad en Empresas Individuales – CMCEI; iv) 01 Proyecto Concurso de Mejora de la Calidad en Empresas Asociadas – CMCEA; b) Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE "Innovación para la Competitividad": i) 02 Proyectos de Preparación para Acreditación de Laboratorios – PPAI; ii) 01 Proyecto de Innovación Tecnológica Empresarial – PITEI; y, iii) 01 Proyecto de I+D+i BIO – IDiBIO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, las Resoluciones Ministeriales Nos. 317-2014-PRODUCE, 063-2018-PRODUCE y 282-2018-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvención

Otorgar las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2018 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 13/100 SOLES (S/ 719 275.13), correspondiendo a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios – RO, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – ROOC; y, 5. Recursos Determinados – RD, los montos ascendentes a S/ 281 246.04; S/ 122 086.65; y, S/ 315 942.44, respectivamente; destinados a cofinanciar los desembolsos a los instrumentos indicados en la parte considerativa, correspondiente al Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM; y del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE "Innovación para la Competitividad".

Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 063-2018-PRODUCE.